



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3556

05/04/02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 – 440
Comité de Auditoría – Síndico o
Consejo de Vigilancia. Procedimientos
a ser observados.

Nos dirigimos a Uds. para detallarles los procedimientos a ser observados por los Comité de Auditoría y Síndicos o Consejos de Vigilancia en relación con las restricciones a los retiros de depósitos y a la conversión en pesos de los depósitos en dólares.

Sobre el particular, y a efectos de reforzar la verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas tanto a través de las disposiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 3372 y sus complementarias y modificatorias como así también por la Comunicación "A" 3451, deberán seguir las siguientes pautas:

COMITÉ DE AUDITORIA

1) Procedimientos a realizar sobre:

Cuentas Corrientes

- a) Selección de una muestra de cuentas corrientes, verificando con documentación respaldatoria, que los retiros se enmarquen en las previsiones normativas del B.C.R.A. En el caso de transferencias entre cuentas de la entidad, y de corresponder; las operaciones deben seguirse hasta que el dinero hubiera salido de ella.
- b) A los fines del análisis se deberán seleccionar todos los saldos de los depositantes hasta llegar a un mínimo del 10% del total del saldo sujeto a análisis, comenzando por aquellos depósitos más significativos.
- c) Se deberá verificar la salida de fondos en efectivo de los archivos de transacciones (movimientos) diarios a partir del 1/12/2001, acumulando los movimientos en cuestión y cotejando con los límites previstos en las normas vigentes.
- d) Inclusión en el informe de los movimientos registrados con fecha valor agrupados por semana (totalizados a nivel de saldos y cantidad de movimientos), que se hubieran registrado en noviembre y diciembre de 2000, en enero, noviembre y diciembre de 2001 y en enero de 2002, analizando las variaciones significativas que hubiesen ocurrido.
- e) Selección de una muestra de los movimientos registrados con fecha valor ocurridos entre el 30 de noviembre de 2001 y 31 de enero de 2002, verificando con documentación respaldatoria adecuada, que correspondiera dicha forma de contabilización.
- f) En caso de universos atomizados, independientemente del punto b) anterior, deberá utilizarse muestreo estadístico por atributos, con un alto grado de nivel de confianza y un



grado bajo de error tolerable. En el caso de universos con bajo nivel de atomización, se deberán seleccionar muestras con un alcance significativo.

- g) Sustentación de los parámetros aplicados en caso de utilizar muestreo estadístico, de los criterios para determinar el alcance en caso de utilizar muestreo discrecional y de los criterios de selección en ambos casos.

Cajas de Ahorro

- a. Comparación de la base de datos de depositantes al 30/11/2001 con la del 31/12/2001 y esta última con la del 31/1/2002, cotejando los importes que surgen de dichas bases con los saldos contables.
- b. Determinación, para cada una de las comparaciones, de aquellos depositantes que disminuyeron sus saldos, segmentándolos en cuatro universos:
 - los que la disminución se originó en retiros en efectivo dentro de los límites permitidos,
 - los que transfirieron dinero a cuentas en entidades financieras locales,
 - los que transfirieron dinero a cuentas dentro de la misma entidad,
 - resto de las disminuciones.
- c. La selección de muestras de los cuatro universos deberá hacerse, para cada una de las comparaciones, en forma independiente.
- d. A los fines del análisis, se deberán seleccionar todos los saldos de los depositantes hasta llegar a un mínimo del 10% del total del saldo sujeto a análisis, comenzando por aquellos depósitos más significativos.
- e. Revisión con documentación respaldatoria de que los retiros se enmarquen en las previsiones normativas del B.C.R.A. En el caso de transferencias entre cuentas de la entidad, y de corresponder, las operaciones deben seguirse hasta que el dinero hubiera salido de ella.
- f. Se deberá verificar la salida de fondos en efectivo de los archivos de transacciones (movimientos) diarios a partir del 1/12/2001, acumulando los movimientos en cuestión y cotejando con los límites previstos en las normas vigentes.
- g. Inclusión en el informe de los movimientos registrados con fecha valor agrupados por semana (totalizados a nivel de saldos y cantidad de movimientos), que se hubieran registrado en noviembre y diciembre de 2000, en enero, noviembre y diciembre de 2001 y en enero de 2002, analizando las variaciones significativas que hubiesen ocurrido.
- h. Selección de una muestra de los movimientos registrados con fecha valor ocurridos entre el 30 de noviembre de 2001 y 31 de enero de 2002, verificando con documentación respaldatoria adecuada, que correspondiera dicha forma de contabilización.
- i. En caso de universos atomizados, independientemente del punto d), deberá utilizarse muestreo estadístico por atributos, con un alto grado de nivel de confianza y un grado bajo de error tolerable. En el caso de universos con bajo nivel de atomización, se deberán seleccionar muestras con un alcance significativo.



- j. Sustentación de los parámetros aplicados en caso de utilizar muestreo estadístico, de los criterios para determinar el alcance en caso de utilizar muestreo discrecional y de los criterios de selección en ambos casos.

Plazos Fijos

- a. Obtención de la base de datos de depositantes de plazos fijos al 31/10/2001 y 14/11/2001, cotejando los importes que surgen de dichas bases con los saldos contables.
- b. Separación de los depósitos de las bases mencionadas en a) con vencimiento posterior al 30/11/2001.
- c. Verificación para una muestra de los depósitos mencionados en el punto a) que hubiesen tenido un vencimiento posterior al 30/11/2001:
- se encuentren vigentes al 31/01/2002 o
 - hubieran sido transferidos a su vencimiento a una caja de ahorro o cuenta corriente en la entidad o saldo inmovilizado o
 - en caso que hubieran sido transferidos a caja de ahorro, cuenta corriente, o saldos inmovilizados, que no se hubiera registrado una disminución del saldo sin la correspondiente justificación normativa.
- d. Comparación de la base de datos de depositantes al 30/11/2001 con la del 31/12/2001 y esta última con la del 31/1/2002, cotejando los importes que surgen de dichas bases con los saldos contables.
- e. Determinación, para cada una de las comparaciones, de aquellos depositantes que disminuyeron sus saldos, segmentándolos en universos homogéneos, como ser:
- los que transfirieron dinero a cuentas en entidades financieras locales,
 - los que transfirieron dinero a cajas de ahorro, cuentas corrientes, o saldos inmovilizados dentro de la misma entidad,
 - resto de las disminuciones.
- f. A los fines de los análisis enunciados precedentemente, se deberán seleccionar todos los saldos de los depositantes hasta llegar a un mínimo del 10% del total del saldo sujeto a análisis, comenzando por aquellos depósitos más significativos.
- g. La selección de muestras de los tres segmentos mencionados en el punto e) deberán hacerse, para cada una de las comparaciones, en forma independiente.
- h. Revisión con documentación respaldatoria de que los retiros se enmarquen en las previsiones normativas del B.C.R.A. En el caso de transferencias hacia otras cuentas de la entidad, las operaciones deben seguirse hasta que el dinero hubiera salido de ella.
- i. Inclusión en el informe de los movimientos registrados con fecha valor agrupados por semana (totalizados a nivel de saldos y cantidad de movimientos), que se hubieran registrado en noviembre y diciembre de 2000, en enero, noviembre y diciembre de 2001 y en enero de 2002, analizando las variaciones significativas que hubiesen ocurrido.



- j. Selección de una muestra de los movimientos registrados con fecha valor ocurridos entre el 30 de noviembre de 2001 y 31 de enero de 2002, verificando con documentación respaldatoria adecuada, que correspondiera dicha forma de contabilización.
- k. En caso de universos atomizados, independientemente del punto f), deberá utilizarse muestreo estadístico por atributos, con un alto grado de nivel de confianza y un grado bajo de error tolerable. En el caso de universos con bajo nivel de atomización, se deberán seleccionar muestras con un alcance significativo.
- l. Sustentación de los parámetros aplicados en caso de utilizar muestreo estadístico, de los criterios para determinar el alcance en caso de utilizar muestreo discrecional y de los criterios de selección.

Otros Procedimientos

- a. Selección de una muestra de operaciones efectuadas con corresponsales del exterior ocurridas en los meses de diciembre de 2001 y enero de 2002, verificando con documentación de respaldo que dichas operaciones se encuentren contempladas en las normas vigentes a cada momento.

La muestra debe ser seleccionada teniendo en cuenta los movimientos diarios (débitos y créditos por separado) que hubieran efectuado con cada corresponsal.

La muestra seleccionada deberá tener un alcance mínimo del 10% del total de los débitos y créditos considerados en forma independiente, comenzando por aquellos más significativos.

En caso de universos atomizados, independientemente de lo mencionado anteriormente, deberá utilizarse muestreo estadístico por atributos, con un alto grado de nivel de confianza y un grado bajo de error tolerable. En el caso de universos con bajo nivel de atomización, se deberán seleccionar muestras con un alcance significativo.

- b. Analizar si hubo variaciones significativas respecto a los movimientos con corresponsales del exterior en los meses de diciembre de 2000, noviembre y diciembre de 2001 y enero de 2002, con la justificación pertinente.
- c. Verificar, para las operaciones seleccionadas en a), de corresponder, que ellos se encuentren incluídos dentro del Régimen Informativo Contable Mensual – Transferencias al exterior y saldos contables - Comunicación “A” 3395 (CONAU 1 – 397).
- d. La verificación con documentación de respaldo de una muestra de operaciones, que impliquen la salida de divisas de Argentina en los meses de diciembre de 2001 y enero de 2002, cursadas a través de ALADI, implica analizar la genuinidad de la operación. Asimismo, debe incluirse un detalle de las operaciones que implicaron salida de fondos, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2000, a los meses de enero, noviembre y diciembre de 2001 y al mes de enero de 2002, analizando las variaciones significativas con su justificación pertinente.



- e. Analizar las variaciones que pudieron haber ocurrido en otras cuentas de depósitos o en partidas pendientes de imputación, cuando éstas fueran significativas o no justificadas.
- 2) Conversión de depósitos en moneda extranjera a pesos - Desafectación de depósitos reprogramados (en pesos y moneda extranjera) y su transferencia a cuentas a la vista en pesos - Excepciones al régimen de reprogramación de depósitos:**
- a) Relevamiento de la metodología implementada por la entidad financiera para verificar que existen controles que aseguren que las operaciones del presente punto se realizan en forma íntegra, exacta, y son autorizadas por el funcionario pertinente.
 - b) Realización de pruebas de cumplimiento, a través de una muestra de operaciones, para verificar el funcionamiento de los controles mencionados en el punto a) precedente, incluyendo la verificación de que la liquidación de la operación se realizó en forma adecuada.
- 3) Desafectación de depósitos reprogramados (en pesos y moneda extranjera) para el pago de remuneraciones, obligaciones de cualquier naturaleza con el estado y cancelación de financiaciones (en pesos y moneda extranjera):**
- a) Aplicación de los procedimientos mencionados en el punto anterior.
 - b) Revisión con documentación de respaldo, para las operaciones sobre las que se realicen las pruebas de cumplimiento, de que los fondos han sido adecuadamente aplicados.
- 4) Auditoría de Sistemas**
- Se deberán considerar las observaciones y debilidades detectadas con relación a verificaciones efectuadas sobre:
- a) Seguridad lógica general. Perfiles de usuario. Accesos y aplicación de utilitarios sensitivos.
 - b) Logs de auditoría. Mantenimiento, resguardo y conservación de los registros históricos.
 - c) Seguridad lógica a nivel de sistemas aplicativos. En particular sobre: Sistema de Cliente Unico, Sistema Contable, Depósitos y Transferencias de Fondos.
 - d) Las verificaciones consistirán, como mínimo, en el análisis de altas, bajas, modificaciones, reasignaciones de accesos sensitivos, existencia de ingresos en forma manual o sobre los que no se hayan aplicado controles computarizados.
 - e) Se deberán comparar estados de situación y accesos similares de 1, 2 y 3 meses anteriores, y obtener las justificaciones respaldatorias de todos los cambios evidenciados.
- 5) El auditor interno deberá emitir un informe incluyendo todos los aspectos antes señalados, el cual deberá ser tratado por el Comité de Auditoría dentro de los 30 días de emitida la presente norma, debiendo dirigir copias del mencionado informe, una vez tratado por el Comité, a la Gerencia de Supervisión respectiva y a la Gerencia de Control de Auditores de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina.**



SINDICOS o CONSEJOS DE VIGILANCIA

- 1)** Deberán efectuar tareas tendientes a verificar el cumplimiento por parte de la entidad de lo dispuesto por la Comunicación "A" 3372, sus complementarias y modificatorias en relación con:
- a) Límites de extracción en efectivo.
 - b) Conversión de depósitos de moneda extranjera a pesos.
 - c) Desafectación de depósitos reprogramados (en pesos y moneda extranjera) y su transferencia a cuentas a la vista en pesos.
 - d) Desafectación de depósitos reprogramados (en pesos y moneda extranjera) para el pago de remuneraciones, obligaciones de cualquier naturaleza con el estado y cancelación de financiaciones (en pesos y moneda extranjera).
 - e) Excepciones al régimen de reprogramación de depósitos.

2) El Síndico o Consejo de Vigilancia deberá emitir un informe incluyendo todos los aspectos antes señalados, el cual deberá ser transcrito al Libro de Actas de la Sindicatura o del Consejo de Vigilancia respectivamente, dentro de los 30 días de emitida la presente norma, debiendo dirigir copias del mencionado informe, a la Gerencia de Supervisión respectiva y a la Gerencia de Control de Auditores de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría a/c